



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00148-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera y la aseguradora demandada, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, como quiera que los allegados datan del mes de abril (Artículos 84 y 85 CGP).
2. Acredítese que al momento de presentar la demanda (ante la Oficina judicial), se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la parte demandada (Artículo 6º Ley 2213 de 2023).

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 028 del 07-11-2023